

CICERON: EL ABOGADO

Por el Dr. JOSE MARIA MARTINEZ VAL
(Catedrático de Historia y Abogado)

LA vida y la obra de Marco Tulio Cicerón han vencido durante dos mil años al olvido y a la muerte. En diciembre de 1957 se ha cumplido el bimilenario de su asesinato por orden de Marco Antonio, en su villa de Formianum, cerca de Astura, una bella cala entre Anzio y el Cabo Circeo.

Después de tanto tiempo, Cicerón es un clásico, es decir, un hombre con "clase", la "clase"—categoría humana personal—que conquistó y ha mantenido sobre la inmensa prole de los innominados. La fama de Cicerón es un nombre que no se eclipsa nunca. En vida le rindió tributo admirativo nada menos que el gran genio de Julio César; apenas muerto, Octavio Augusto, que hizo Cónsul a su hijo, queriendo así, sin duda, compensar su connivencia—o su cobardía—en el asesinato del Orador.

Quando su cabeza y sus manos—aquella boca que pronunció los más elocuentes discursos; aquella mano derecha que escribió el mejor latín de oro y subrayó tantas veces con gesto de majestad los giros de su palabra—fueron pinchados en los "Rostra" que Julio César había mandado edificar en la parte Norte del Foro de Roma, entonces mismo comenzó su glorificación. Un reconocimiento de egregiedad que sólo conoció—por el temor de sus contemporáneos más inmediatos—el paréntesis de un breve silencio político.

No ha importado que un Dión Casio tenido por veraz historiador, aunque hoy esto sea considerado harto dudoso, recogiera en sus páginas la fama negra, a veces hasta con salpicaduras de infamia. No importa que Plutarco, para destacar más el correlato griego de su paralelismo—Demóstenes—trace la semblanza del Arpinata con base en anécdotas, sin perforar en su verdadera grandeza. Cicerón, sin cabeza y sin manos, sólo Voz en el Tiempo, fue políticamente justificado ya por Augusto e incorporado al elenco de la formación cristiana por los propios Padres de la Iglesia. Son los dos Imperios—el del Espíritu y el de Roma—la firme base y el esbelto fuste del monumento de su gloria.

LA ABOGACIA EN ROMA

Intento evocar a Cicerón como Abogado. No se ha hecho en lengua española todavía esta realización evocadora, aunque bastante se debe ya a D'Ors Pérez-Peix y a Marín Peña, en obras que citaremos más adelante, con motivo de la edición de algunos discursos forenses. En Italia hay la obra de Costa y en Inglaterra la de Cookson, que lo tratan como Jurisconsulto y como Abogado, respectivamente.

Es la Abogacía una ardua misión. Esencialmente, una lucha apasionada por la Justicia. Por eso no nos separan de aquella manera de entenderla que tuvieron los romanos tantas diferencias como parece. Prefigurada en Grecia donde el Abogado se limitaba a preparar el informe y las pruebas para su cliente, triunfa ya en Roma con

la presencia física y la lucha dialéctica que sostiene el jurista ante el Pretorio y las Asambleas comiciales. Lo que nos separa es accidental. Lo han impuesto las circunstancias sociales y económicas, la orgánica diferentes de los Tribunales, las fases tan distintas de los procesos y hasta la estructura misma de las leyes.

Pero lo que nos une es idéntico: el espíritu de defensa de una posición que se estima justa. Esta actitud defensiva y de justicia es la que caracteriza al Abogado hasta cuando, obligado a tomar la iniciativa o a pedir la aplicación de una Ley penal, adopta una tesis de acusación.

Cuando Cicerón entra en las lides forenses y comienza a ejercer en Roma la Abogacía, pasa ésta por una especie de crisis no en cuanto al fondo de la profesión, pero sí en lo referente a los trámites procesales. El horizonte de la profesión abogacil en Roma contiguaba siendo aquella generosidad de los romanos distinguidos, obligados por la Ley a defender gratuitamente a sus clientes, como explica Middleton: "Aunque la profesión de Abogado era muy laboriosa, en aquel tiempo nada tenía que oliese a mercenaria, pues las leyes prohibían expresamente recibir dinero ni regalo de clase alguna. Los romanos de la primera distinción por su nacimiento o sus riquezas, empleaban gratuitamente sus talentos en servicio de sus conciudadanos, como protectores de la inocencia y de la virtud perseguidas." (1).

Ciertamente, esta antigua costumbre, atribuída nada menos que a Rómulo, había tenido sus corrupciones y hasta se había convertido en todo lo contrario de su original pureza. Los clientes debían entregar todos los años cuantiosos regalos a sus patronos y a los Senadores para tenerlos propicios en caso de necesidad. Pero cien años antes del nacimiento de Cicerón, aproximadamente (el año 549 de la fundación de Roma), por recomendación de Q. Fabio Máximo, según nos recuerda y enseña el propio Cicerón (2), el Tribuno de la plebe M. Cincio renovó la antigua Ley y prohibió a los Senadores recibir con ningún pretexto dinero ni regalos por la defensa de los pleitos.

La época de Cicerón fue, desde el punto de vista de la orgánica y del procedimiento de los Tribunales, de auténtica transición. Desde la Ley de las XII Tablas los juicios penales capitales habían estado atribuídos a la competencia de la "mayor asamblea del pueblo", o sea, a los comicios centuriatos, sistema que estuvo vigente durante toda la República (3).

Pero las guerras civiles que trastornaron todo el sistema político y jurídico de la República tuvieron también como consecuencia que de hecho fuera abolido el Tribunal del pueblo por el dictador Sila, que transfirió las facultades de los Comicios centuriados a un Tribunal de justicia, constituido por jurados. Lo que no fue obstáculo para que episódicamente, después de Sila, fuera aplicado el sistema antiguo en casos realmente excepcionales, en algunos de los cuales fue defensor Cicerón: Cuando fueron acusados C. Rabirio y Milón. Y finalmente, el propio Cicerón fue acusado por sus enemigos ante el Tribunal del pueblo, siendo precisamente su causa una de las últimas en que funcionó la antigua y secular garantía, puesto que Augusto transformó el tradicional Tribunal de los Comicios en Tribunal consular-senatorio (4).

Desde otro punto de vista puede también acusarse el nuevo giro que en la época de Cicerón tomaban los procedimientos judiciales, giro que tuvo precisamente en Ci-

(1) Middleton, C.: «Historia de la vida de Marco Tulio Cicerón». Trad. esp. por Joseph Nicolás de Azara. Cuatro tomos. Madrid, Imp. Real, 1790. Tomo I, pág. 67. Fue publicada esta obra en Londres, Universidad de Cambridge, 1741.

(2) Cicerón: «De Senect.», A.

(3) Mommsen: «El Derecho penal romano». Ed. La España Moderna, Madrid, s. a., página 179.

(4) Mommsen: Op. cit., pág. 185.

cerón a uno de los campeones más eficaces para el abandono del formulismo y triunfo de la equidad, aunque tardase todavía muchos años en lograrse (5).

Cicerón, pues, que vive en una época crítica para la Historia política de Roma, es también, en cuanto Abogado, uno de los más conspicuos protagonistas de las transformaciones procesales del sistema jurídico romano y, sobre todo, de las más profundas y generales ideas jurídicas del pueblo que ha sido considerado, con justicia, como maestro del Derecho.

Todo esto es lo que vamos a intentar esclarecer con algún mayor detenimiento.

LA PERSONALIDAD DE CICERÓN

No podríamos hablar del Abogado sin hablar del hombre. Hemos dicho en otra ocasión que "es la hombredad lo que se busca, en primer término en el Abogado. Un hombre en quien poner la confianza" (6).

No era diferente en el tiempo de Cicerón, como vemos cuando los pueblos de Sicilia le buscan —porque le conocen de una Magistratura allí ejercida— para que en su nombre y defensa lleve las acusaciones contra el poderoso Verres. No fue diferente cuando, por afinidades de gustos, el actor Roscio Amerino y el poeta Arquias le eligen para que mantenga la defensa de sus intereses y el derecho a la ciudadanía romana, respectivamente, dándole ocasión para que el gran Abogado y orador nos lea algunas páginas de las más famosas sobre la "*humanitas*", base y fundamento del sentido humanista de la vida que siglos más adelante propagó con su brillantez el Renacimiento.

Nos interesa, pues, muy directamente, conocer cómo era Cicerón en cuanto hombre, antes de tratarlo como Abogado. Pero no podemos, por una vez, estar conformes con Menéndez y Pelayo cuando afirmaba que "para conocer a Cicerón hay que verle fuera de las grandes ocasiones, lejos de la Tribuna y de los Comicios, *rusticando* en sus villas, en el ocio ameno de Túsculo, no entre Clodios y Milones, Verres y Catilinas, sino embebecido en sabrosas pláticas literarias o morales con sus amigos predilectos" (7).

No podemos estar conformes, porque si bien es cierto que en el silencio de sus retiros tusculanos o en la sencillez de sus cartas hay un Cicerón muy distinto del trepidante político y Abogado que estuvo en el centro de su tiempo tormentoso, hasta ser sangrientamente consumido en las calendas verticales del segundo triunvirato, aun más cierto es que sin la estampa del Cicerón de los grandes procesos y de los elocuentes discursos en el Senado, cuando bajo su Consulado tuvo que hacer frente a las conspiraciones de Catilina, su estampa es igualmente incompleta, en cuanto es esta parte pública y decidente la que más interesa al historiador. No nos dejemos llevar por el romanticismo de los retiros, porque los hombres grandes que han movido la historia —y Cicerón está situado en uno de los engranajes más delicados de la de Roma— por lo menos algunas veces han tenido que salir a las grandes ocasiones públicas para imponer en ellas la impronta de su decisión y de su pensamiento.

Aunque importe relativamente poco la estampa física de Cicerón no creemos ocioso dedicar algunas palabras a evocarla. Dos retratos de Cicerón se reputan como auténticos, entre la imaginaria que lo reproduce para la posteridad: el busto de már-

(5) D'Ors Pérez-Peix, en «Cicerón: Defensa de Aulo Cecina». Madrid, 1943, págs. 53-56, y «Cicerón: Pro Murena», 23-30.

(6) Martínez Val, J. M.: «El Abogado: Alma y figura de la Toga». Ed. Cabal. Madrid, 1955. Página 134.

(7) Menéndez y Pelayo, M.: Prólogo al I tomo de las «Obras completas de Cicerón», Biblioteca Clásica. Madrid, 1882, pág. VII.

mol del Duque Matei y la medalla que se conserva en el Monasterio de Clase, junto a Rávena (8).

Hay, además, el conocido busto del Museo Capitolino, de Roma; el muy idealizado del Museo Vaticano; el de la Galería Uffizzi, de Florencia y el de Wellington Museum, Apsley House, de Londres. Este parece corresponder al siglo I de nuestra Era, aunque la inscripción es posterior, del siglo III. En todos estos retratos, con la excepción de la fisonomía un tanto blanda y académica, y en consecuencia fría e inexpressiva, del busto del Vaticano, Cicerón ofrece, con las garantías del parecido de referencia al busto de Londres, que parece auténtico, una acusada personalidad de hombre de carácter, que no desmintió ni su vida ni su muerte, ofreciendo tranquilo el cuello, por fuera de su litera, a su inmolador Herenio. Contra el testimonio de estos retratos, lleno de majestad y en el Florencia, de concentrada energía y, sobre todo, de este último gesto —un bello morir— nada pueden significar las salpicaduras suspicaces de los pocos anticiceronianos.

Todo ello nos mueve a considerar muy exacta la semblanza que hace el Prof. Gudemann: "La naturaleza le había dotado pródigamente a Cicerón para el oficio de orador. A una presencia imponente juntaba voz expresiva, además adecuado a la pasión del momento, fisonomía vivaz y dicción enardecedora, convincente. Además de estas propiedades externas, imprescindibles para todo orador de éxito, poseía brillante memoria, el don de la improvisación y pronto genio. En las discusiones judiciales ordinarias, que se improvisaban, era maestro consumado. Sus agudezas, que siendo algunas veces glaciales, rebuscadas y no siempre delicadas, no escaparon a la burla, fueron coleccionadas por Tribonio y después de la muerte de Cicerón por su "secretario particular" Tirón, quien también editó sus Discursos, así como la mayoría de sus cartas y escribió su biografía. Ante todo era un genio artístico de primer orden, que dominaba soberanamente todos los recursos retóricos y estilísticos del lenguaje, sabiendo emplearlos con la máxima eficacia para la expresión de todos los sentimientos y estados de ánimo que pueden apoderarse del orador o ser suscitados en el oyente. Alcanzó esta perfección técnica gracias al trabajo y al estudio más asiduos y procuró realizar en sí mismo las elevadas exigencias que impuso a su orador ideal" (9).

Este es el hombre, con todas sus flaquezas como hombre y como político, redescubiertas tempranamente por Petrarca, que silenciado por motivos de político temor, por sus más inmediatos contemporáneos, pues ni Horacio, ni Virgilio (no me parece aceptable la tesis de Olivier), ni Propertio, ni Tibulo, ni Ovidio mencionan a Cicerón" (10), pasa sin embargo a ocupar un puesto destacadísimo entre los intelectuales cristianos de la mano de Lactanio, San Ambrosio, San Agustín (11) y San Jerónimo, venciendo en manuscritos monacales la larga penumbra de la Edad Media, hasta convertirse ya desde el siglo XVI en "el modelo más puro de la prosa" (12). Y aunque el ciceronianismo absoluto de un Bembo para prosa latina no lograra triunfar, quedó para siempre el Arpinate como máximo modelo del estilo.

(8) Middleton, C.: Op. cit. Tomo I, prólogo. Y J. N. de Azara, en el suyo como traductor español, habla de un ónix de su propiedad, con fondo de sardónica oriental, que según él mismo reproducía con fidelidad los dos aludidos y fue reproducido en dibujo en la obra de Middleton.

(9) Gudemann: «Historia de la Literatura latina». Ed. Labor, 1926, pág. 107.

(10) Pastor, A.: «Cicerón perseguido», cinco artículos en el diario de Madrid «A B C», mayo-junio 1958.

(11) San Agustín: «Confesiones», III, 4.

(12) Burckhardt, J.: «La cultura del Renacimiento en Italia». Madrid, 1941, pág. 156.

LA FORMACION JURIDICA DE CICERON

Sería dar un enfoque deficiente a este párrafo si atendiésemos sólo a los estudios propiamente jurídicos de Cicerón. Sus propios textos nos desautorizarían. Su exigencia de amplios y profundos estudios sobre las ciencias divinas y humanas estuvo basada en su personal experiencia y en su concreto ejemplo. "Hombre nuevo", como él mismo tuvo muchas veces que decir y reconocer ante la altiva aristocracia romana de los patricios, ya que por su familia no podía aspirar a los cargos que su ambición le señalaba, hubo de esforzarse por sobresalir en una Edad de Roma que se conoce, justamente, como la de Oro de su brillante y fecundísima historia. Este encuadramiento nos da idea de toda su gigantesca dimensión. Y él mismo, aunque entre facciads y dicacidad que hacen daño a la profesión jurídica que tanto amó y ejerció, nos dio a conocer que "hay dos actividades capaces de llevar a los hombres a los más altos puestos de los honores: una, la del caudillo militar; otra, la del buen orador" (13). El lo intentó por los dos caminos aunque dio clara preferencia al segundo, por el que llegó antes y más brillantemente, pues aunque fue proclamado "imperator" por sus legionarios en Cilicia, después de su Consulado, no llegó a obtener el "triumfo" que solicitó del Senado y en cambio obtuvo éxitos indiscutibles, con resonancia de milenios enteros, a través de su oratoria prodigiosa.

No es que confundamos aquí oratoria con Abogacía, pues el propio texto del "*Pro Murena*" que acabamos de citar levantaría testimonio contra nosotros. Cicerón distinguió bien, aunque en este caso injusta y excesivamente contra la profesión jurídica.

Pero el propio Cicerón al poner en el prólogo de su "*De amicitia*" los nombres de sus dos grandes Maestros en Derecho, hace indirectamente la mejor apología de la profesión. Tuvo efectivamente por Maestros a dos de los más eminentes juristas del mundo romano: Q. Mucius Scaevola, el Augur, ya muy proveceto cuando Cicerón joven fue a ponerse bajo su dirección, después de que el personaje ya había pasado por los más altos cargos de la República y tenía reputación de ser el más sabio en las cuestiones del Estado y del Foro; y posteriormente a Scaevola, el Pontífice Máximo que "no hacía profesión de enseñar, pero daba con grande humanidad buenos consejos y dirección a los jóvenes que recurrían a él. Con estos auxilios hizo Cicerón grandes progresos en la Jurisprudencia romana, que era el fundamento más necesario para los que se destinaban al servicio de la Patria" (14).

De textos ciceronianos saca Middleton la consecuencia de que "aprovechaba el tiempo que le sobraba de las lecciones de Scaevola en seguir a los Abogados a los Tribunales, oír con atención las arengas de los Magistrados, leer y escribir todos los días alguna cosa en su estudio y hacer observaciones, notas o comentarios sobre todo cuanto oía y leía" (15).

Pero Grecia era, en tiempos de la juventud del Arpinate, el gran foco de la cultura. Y aunque aprendió la lengua y la literatura helénicas con Arquias, el Poeta que andando el tiempo habría tan brillantemente de defender, a la vez que aprendía la Gramática y la Lógica con L. Elio Estilón, la Filosofía con Fedro, el epicúreo ("Epist. Fam. 13, 1) y la elocuencia con el famoso Milón de Rodas, Cicerón buscó mayores perfeccionamientos en un largo viaje de dos años por el mundo helénico, donde tomó contacto con otros famosos maestros: Menipo, de Strátonica; Dionisio, de Magnesia; Esquilo, de Gnido y de nuevo Molón, de Rodas, que se había repatriado, después de una breve estancia en Roma ("*Brutus*", 91).

De entonces le quedó a Cicerón para toda la vida la intensa y profunda formación humanística, que tan exacta formulación produjo en la defensa de Arquias y la ad-

(13) Cicerón: «Pro Murena», 30.

(14) Middleton, C.: Op. cit., tomo I, págs. 15-16.

(15) Middleton, C.: Op. cit., tomo I, pág. 19.

miración por los grandes griegos. Nosotros, que hemos definido la Abogacía como una especie de humanismo (16), ponemos ahora a Cicerón como una especie de precursor, definidor y patrono de esta actitud. Pero hemos de ponerlo también como adelantado del aristotelismo, de tanto peso específico en todos los ámbitos de la cultura y, aunque se olvide con harta frecuencia como injusticia, muy especialmente en el Derecho público. Cicerón, en la Biblioteca de su más íntimo y constante amigo --Atico-- en Roma, se sentaba siempre en un *sediculum* o banquito pequeño, bajo la imagen de Aristóteles (*Ad At.* 4, 10). Pero ésta tan familiar como simpática evocación dice menos que las propias palabras de Cicerón, cuando se queja de que no sólo los retóricos, sino aún los filósofos de su tiempo tengan en tan poca estima a Aristóteles, lo que tacha de "imperdonable descuido, porque no sólo debían atraerles las cosas que dice e inventa, sino también la abundancia y suavidad increíbles del estilo" (17).

Del viaje le queda también a Cicerón la admiración por la elocuencia ática, en contraposición al estilo, más hinchado y retórico, predominante en los oradores anteriores, que se ha llamado oratoria asiática. Y aparte de los dos grandes oradores griegos --Demóstenes y Esquines-- a los que tradujo con el propósito de que sirvieran de modelo y ejemplo para los que quisieran imitar el estilo ático (18) en cuanto a la oratoria forense le quedó también de este tiempo de su formación como jurista el gusto por los modelos de Lisias: "Imitemos con preferencia la sencillez de Lisias", dice textualmente (19).

Por eso, algunos traductores de Cicerón han podido con justicia escribir, presentando precisamente sus discursos forenses que "ningún estudio faltaba a Cicerón cuando se presentó en el Foro a la edad de veintiséis años y por eso no necesitó de los ejemplos y experiencia de otros de aquella edad y compareció de repente capaz de desempeñar la defensa de cualquier negocio que se le encargase" (20).

CICERON, ABOGADO

Los mismos traductores citados en la última nota manifiestan que no hay seguridad sobre cuál sea el primer litigio que Cicerón defendió. No creen que sea el de P. Quintio, ni el de Roscio. Esta sí que parece que fue su primera causa criminal, pero en la defensa de P. Quintio dice él textualmente que ya había defendido otros asuntos con anterioridad. Por otra parte parece en cierto modo inverosímil, por mucha confianza que tuviera en sí mismo Cicerón y por mucha que en él pusiese el cliente --recomendado por el gran actor Roscio--, que el novel Abogado se decidiese a mantener su primer pleito, en materia civil muy compleja por cierto, sobre nulidad de un embargo de bienes, nada menos que contra el entonces príncipe del Foro romano, Q. Hortensio.

El hecho cierto es que muy joven Cicerón destaca, frente al más notable Abogado y uno de los mejores oradores de su tiempo, confirmando muy poco después su triunfo en la defensa de Roscio Amerino.

(16) Martínez Val, J. M.: Op. cit., capítulo «Abogacía y humanismo».

(17) Cicerón: «Tópicos a C. Trebacio», en «Obras completas», cit. I-213.

(18) Cicerón: «Del mejor género de oradores», en las «Obras completas» cit., tomo I, página 283.

(19) Cicerón: «Del mejor género...». Op. cit., pág. 277. Vid. también: LISIAS, «Discursos», I-XII, en la «Colección Hispánica de Autores Griegos y Latinos». Barcelona, Alma Mater, 1953. Trad. y notas e introducción de M. Fernández Galiano.

(20) Díaz Tendero, Fernández Llera y Calvo, en «Obras completas de Cicerón», op. cit., tomo XI, 1897, pág. 43.

Este triunfo tuvo una resonancia aún mayor por el ambiente político de la causa. El adversario, acusador de Roscio, era protegido y cliente de Sila, el entonces todopoderoso Dictador de Roma. Pero esto no fue obstáculo para que el defensor mantuviese una gallarda actitud, desafiando todos los posibles peligros y dando desde el principio de su carrera un bello ejemplo del valor cívico que debe adornar a todo verdadero Abogado. Sin embargo, el peligro debió ser real, pues inmediatamente emprendió el viaje a Grecia, a que hemos dejado hecha referencia.

Naturalmente, el ejercicio profesional de Cicerón como Abogado hubo de sufrir interrupciones por otras causas: su "*cursus honorum*", sus campañas militares y sus destierros. Porque Cicerón fue un político activo, un militar ocasional, como no había más remedio que serlo en aquella Roma que confería comisiones militares y gobiernos en el Extranjero a los Magistrados que cesaban en sus funciones romanas, y un perseguido político, primero de Clodio, su mortal enemigo, y por fin de Marco Antonio, bajo cuyos esbirros hubo de rendir su vida en una escena, a la que hemos aludido antes, llena de sereno estoicismo.

Lo que sí conviene es separar desde ahora los discursos propiamente forenses de Cicerón de sus discursos políticos, aunque en ocasiones éstos tuvieran también un fondo jurídico. A los primeros, aunque el motivo inicial fuera una gestión administrativa de Verres, en Sicilia, pertenece la acusación contra Verres; a los segundos, aunque aparentemente tengan como motivo una conjuración contra los poderes legítimos de la República, corresponden las famosas "*Catilinarias*", dirigidas contra el corrompido y corruptor conjurado. Las "*Filípicas*", las terribles acusaciones contra Marco Antonio, que pronuncia en el Senado (excepto la segunda), entre septiembre del 44 y abril del 43 antes de N. S. J. son radicalmente discursos políticos de oposición, la causa más clara de la muerte de Cicerón, y quedan por completo, por tanto, fuera de nuestra actual atención.

Entre los discursos forenses de Cicerón, que sin duda no fueron pronunciados exactamente como han llegado hasta nosotros, debemos distinguir dos clases. Los referidos a pleitos civiles y los que tienen por motivo alguna causa criminal. Pero en ambos géneros alcanzó Cicerón suma y pareja perfección. Lo que cambia en ellos es la disposición y el estilo. Lo que casi siempre les acompaña es la fortuna y el éxito.

Entre los pleitos civiles tenemos:

—Pro Quintio, asunto sobre usurpación de posesión y embargo de bienes, que constituyó un resonante triunfo sobre el más eminente Abogado de entonces, Hortensio, defensor de la parte contraria;

—Pro Roscio Comaedo (el "cómico"), acerca de una indemnización por la muerte de un esclavo, que Roscio tenía para enseñarle a declamar y representar, partiendo después las ganancias que se obtuviesen con su amo;

—Pro M. Tulio, por indemnización por la destrucción de una casa del demandante, causada también por un secuaz de Sila;

—Pro Aulo Cecina, pleito difícilísimo, sobre propiedad y protección interdicial de una posesión, cuya intervención es dudosa que obtuviese éxito (21), pero que Quintiliano presenta como modelo de un discurso forense (22);

—Pro Archia, Poeta pronunciado en la época de mayor esplendor de Cicerón, seguramente el año 62 a. de J. C. (el mismo de la defensa de P. Sila) entre su brillante Consulado y su destierro.

De sus causas penales destacan:

—Pro Sexto Roscio Amerino, tremendo alegato en que defiende a su cliente de una calumniosa acusación de parricidio mantenida nada menos que por un liberto del Dictador Sila;

(21) D'Ors Pérez-Peix: «Cicerón: Defensa de Aulo Cecina». Madrid, 1943, pág. 52.

(22) Quintiliano: «Inst. oral», V, 10, 98.

—Pro Fonteio, defendiendo a un pretor acusado de concusión;

—Pro Cluencio, maravillosa defensa en que al patrocinado, acusado nada menos que por su propia madre de haber querido envenenar a su suegro Opiano, le contraponen la figura misma de la acusadora, como mujer infernal, adúltera, incestuosa, de violencia terrible en sus pasiones, siendo esta Sasia una de las pintureras más vivas e impresionantes que haya salido jamás de la descripción de un orador forense.

—Pro C. Rabirio, anciano Senador y amigo de Cicerón, acusado arbitrariamente de un asesinato, ocurrido cuarenta años antes. Es en este discurso forense donde, según Hendrickson, culmina el estilo elevado en la oratoria forense ciceroniana (23).

—Pro L. Murena, acusado de *ambitus*, es decir, de corrupción electoral, para evitar que tomase posesión del Consulado, para el que había sido elegido juntamente con Décimo Junio Silano. Es una defensa, aunque forense, por la índole del estilo imputado, de enfoque predominantemente político (24). También Quintiliano elige este discurso forense en materia criminal para ponerlo como ejemplo y modelo en el género (25).

—Pro L. Sila, pronunciado el mismo año que la defensa de Arquias, una de las más debatidas actuaciones forenses de Cicerón, a quien se le había criticado haberse hecho cargo de esta defensa, tratándose de un pariente del antiguo Dictador y conocido catilinario, por lo que se le acusa a Cicerón de inconsecuente en sus ideas, habiendo sido Cicerón el que descubrió y castigó fulminantemente, durante su Consulado, la conjuración. Pero Cicerón comenzó justificando su intervención en la creencia fundada de inocencia de su patrocinado. Los jueces lo entendieron también así y absolvieron. Y finalmente, como recuerda Marín Peña citando a Munzer (26), "el juicio de sus jueces fue también el de los historiadores, pues ni Salustio ni los historiógrafos posteriores lo mencionan entre los cómplices de Catilina". Frente, pues, a la pretendida sombra profesional que con esta causa se quería echar sobre Cicerón, nosotros estimamos que esta intervención del gran Abogado romano es ejemplar y demuestra su libertad de criterio, pues al aceptar la defensa desprecia los posibles comentarios de sus adversarios políticos de entonces y aún de la posteridad, para actuar, con un enemigo político, con todos los recursos de su conocimiento del Derecho y con las soberanas armas de su elocuencia, hasta lograr la absolución.

—Tenemos finalmente sus más famosas piezas acusatorias, las "*Actiones in Verrem*", las formidables imputaciones contra el concusionario cuestor de Sicilia, en las que Cicerón actúa en defensa de la isla entera, buscando por sus pobladores como máxima garantía de que se hará justicia. Es seguramente la mayor y más difícil coyuntura que se presentó a Cicerón en su vida de Abogado. Verres, amigo de dos de las familias de mayor influencia moral y política de Roma, los Scipiones y los Metelos, iba a ser defendido nada menos que por Hortensio, el eterno rival forense de Cicerón en sus primeros asuntos. Cicerón tenía treinta y siete años. Acaba de ser elegido edil y se le presentó la causa antes de tomar posesión de su Magistratura. En la causa podía quedar comprometido todo su porvenir, tanto si fracasaba como si en el futuro se le oponían las dos grandes familias. No hay que olvidar que él era, como entonces se decía, "un hombre nuevo", salido de los pequeños propietarios campesinos. Cicerón no dudó un instante. Y ante las noticias que le traían de Sicilia aceptó la acusación que le brindaban los sicilianos, con la exclusión de las dos grandes ciudades de Siracusa y Mesina, que habían sido bien tratadas por el cuestor Verres y

(23) Hendrickson, G. L.: «Origin and meaning of characters of style», en «Amer. Journ. of Philosophy», núm. 26, 1905 pág. 274.

(24) Vid. Cicerón, «Discursos», Col. Hisp., cit. Barcelona, Alma Mater, 1956, pág. 13. Traducción, prólogo y notas de Marín Peña.

(25) Quintiliano: «Inst. orat.», IV, 5, 12.

(26) Marín Peña: Trad. cit. en nota (24), pág. 109.

donde tenía amigos, que además preparaban, para mejor librarle, una pseudoacusación, a cargo de un tal Cecilio.

Cicerón dio en este caso, además de un alto ejemplo de decisión e independencia, una prueba de solicitud por sus clientes. Se trasladó a Sicilia personalmente, recopiló pruebas incontestables y escribió sus formidables alegatos de acusación: Sólo el primero llegó a ser pronunciado ante el Tribunal, el llamado "*divinatio*", porque los jueces debían decidir quién era el verdadero acusador, Cecilio (el solapado amigo del inculpado) o Cicerón. Nada pudo lograr Hortensio contra la magistral pieza ciceroniana. Y Verres, temiendo lo peor, se desterró voluntariamente, sin hacer precisa la continuación de su juicio. Por ello, otros cinco discursos, conteniendo el ejercicio de dos acciones criminales distintas, que nunca fueron pronunciados, son desde hace más de dos mil años, el testimonio del enorme poder de la palabra en las lides de la justicia.

LOS ASPECTOS TEORICOS

Evidentemente, no podemos en el breve contenido de este trabajo intentar una sistematización de toda la obra teórica de Cicerón, contenida en sus libros y en sus alegatos forenses. Ello requeriría sin duda una especialización de romanismo que no tenemos, y un tiempo que nos falta en absoluto. Por ello vamos a perfilar un breve esquema destacando algunos aspectos muy concretos.

En Cicerón encontramos, como hemos adelantado en líneas anteriores, un momento muy interesante en el camino que pudiéramos llamar de espiritualización del Derecho. Con burla sangrienta, que llega incluso a salpicar en lo excesivo de su generalización a toda la ciencia jurídica, que es negada de plano con acritud extraordinaria en la defensa de Murena (Vid, Pro Murena, 23-30), lo que realmente hace es el enterramiento del procedimiento formulario y de las acciones sacramentales, los distinguos de palabras y toda clase de charlatanería jurídica a que había dado lugar el excesivo formalismo anterior. Y en la defensa de Aulo Cecina mantiene la "*equitas*" como correctora del "*summum ius*" y la "*voluntas*" como correctora de los "*verba*", dando así nueva vida a la famosa polémica, conocida con el nombre de "*causa Curiana*", que habían mantenido el Maestro de Cicerón, Mucio Scaevola, y el célebre Licinio Craso.

Por otra parte ya hemos dejado consignado que Quintiliano, el más grande preceptista de la Antigüedad clásica, eleva a Cicerón como modelo de los estilos forenses, sea en las causas criminales, sea en los pleitos civiles.

El plan de la defensa de Murena le parece modélico: 1) examen de los antecedentes personales del acusado (*reprehensio vitae*); 2), comparación con el acusador (*comparatio dignitatis*), y 3), refutación de los cargos concretos que se hacen contra el defendido (*crimina ambitus*). Y todo ello entre un exordio breve y sugerente y un epílogo grave, solemne y conclusivo.

Con referencia al estilo ya hemos dicho que, entre todos los oradores forenses griegos, prefería a Lisias, por su sencillez. He aquí una nota, destacada por el más genial Abogado que han conocido los siglos, que sigue teniendo un valor permanente. Pero el mismo Cicerón cuidó bien de advertir que dentro de esa tónica general la naturaleza de los diversos asuntos podría imponer una diversidad de tonos. De Cicerón es la siguiente observación: "Los que sostienen que la causa de Milón, cuando el Ejército estaba en el Foro y ocupaba todos los templos que le rodean, debió defenderse como una causa privada ante un Juez, limitan la elocuencia a lo que ellos alcanzan y no por la naturaleza de las cosas" (27).

(27) Cicerón: «Del mejor género de oradores», cit., pág. 279.

Con mayor razón insistió en la diferencia que debía haber entre las clases de Oratoria, propugnando por una clara distinción de la forense, en razón a que en ésta es más frecuente que en otra alguna, sobre todo en las causas criminales, lograr conmovier al Tribunal, sin dejar por eso de enseñarle y deleitarle, convirtiéndose así en una suma y compendio de todas las cualidades que expresamente cita Cicerón como el más perfecto y mejor género de oratoria. Por eso, después de haber aconsejado los modelos griegos de elocuencia —Demóstenes, Esquines y, para la abogacil, Lisias— dice: “Aquí me citarán a Tucídides como modelo más perfecto, y tienen razón en admirar su elocuencia; pero ésta nada tiene que ver con la Oratoria de que venimos hablando; una cosa es narrar las cosas pasadas y otra argumentar acusando y defendiendo; una cosa entretener al oyente con narraciones y otra conmoverle. El que crea que las causas forenses deben tratarse en estilo de Tucídides huya del Foro y de toda causa civil (28).

Como en tantas otras cosas, en éstas del estilo Cicerón no sólo dio ideas y consejos, sino también ejemplos hartos claros. Y así Hendickson ha podido señalar en Cicerón tres estilos distintos, según la naturaleza de los asuntos forenses que trataba:

- 1) Estilo más llano y sencillo: corresponde a un asunto civil casi rigurosamente técnico, representado por la defensa Pro Aulo Cecina.
- 2) Un estilo *medio*, en una causa de escasa dificultad técnica, sobre nacionalidad (ciudadanía romana), pero con horizontes de espiritualidad muy destacados, que proporcionan a Cicerón la oportunidad de salir, en algunos párrafos, de una mera interpretación “*de verbis*” y de una descriptiva sencillez. Sería su modelo Pro Archia Poeta; y en lo político, según el autor que comentamos, “*de imp. Cn. Pompei*”, oración llamada también “*Pro Lege Manilia*”; y
- 3) Un estilo *elevado*, donde por la índole de la causa, los antecedentes personales y el conjunto de circunstancias, expectación popular, posibles consecuencias graves, etc... hay la exigencia de mantener una alta tensión espiritual sin concesiones a lo ordinario o corriente. Es como si un aliento trágico recorriese de punta a cabo toda la acción y la elocución. Su modelo es Pro Rabirio.

Nosotros creemos que aún cabe distinguir un grado más en la elocuencia ciceroniana. El grado de lo *sublime*, ese que sólo es alcanzado por el genio de la palabra, el que arrastra y arrebat a movimientos afectivos, sin dejar de estar iluminado intensamente por la luz de la verdad y encendido por la pasión de una justa causa. Tal sería el estilo forense de las “*Actiones in Verrem*” y en lo político las “*Catilinarias*” y las “*Filípicas*”.

En ambos aspectos y en todas esas ocasiones, las más grandes de su vida profesional y política del genial hombre de Estado y de Derecho, Cicerón puso en su palabra su vida entera, tanto que al final, para que no hubiera duda de cómo fue testigo de sus propias convicciones, la Historia nos lo lega, en una última estampa trágica, sólo manos y poderosa testa, que tanto habían declamado por la Justicia y por Roma, clavados en los “*Rostra*” del Foro, como exvotos que una furia política dedicase a la salvaje deidad de la venganza.

BIBLIOGRAFÍA

Aparte de la citada en el texto, puede verse la siguiente selección de la abundantísima bibliografía ciceroniana, en la que, al lado de unas pocas obras generales sobre su Vida y obra, destacamos los estudios monográficos que tienen más relación con nuestro tema.

1. PLUTARCO: *Vidas paralelas*.
2. SALUSTIO: *Conjuración de Catilina*.
3. MAFFI, M.: *Cicerón y su drama política*. Barcelona, Juventud, 1940.
4. CIACERI, M.: *Cicerone e i suoi tempi*. Milán, 1926.
5. ARNALDI, F.: *Cicerone*. Bari, 1929.
6. ALY, F.: *Cicerón: Su vida, sus escritos* (en alemán). Berlín, 1891.
7. SCHMIT, O. E.: *La correspondencia epistolar de M. T. Cicerón*. Leipzig, 1893 (en alemán).
8. BOULANGER, A.: *Cicerón: Discours*. París, 1920.
9. CAQUERAY: *Explication des passages de Droit privé contenus dans les oeuvres de Cicerón*. París, 1857.
10. COSTA: *Le orazioni di diritto privato de M. Tullio Cicerone*. Roma, 1899.
11. COSTA: *Ciceroni giuriconsulto*. Bolonia, 1927.
12. COOKSON, C.: *Cicero the advocate*. Oxford, 1923.
13. HUMBERT, J.: *Les plaidoyers écrits et les plaidoyers réelles de Cicerón*. París, 1923.
14. LAURAND, L.: *Etudes sur le style des discours de Cicerón*. París, 1943.

CONFERENCIAS SOBRE «GEOGRAFÍA AGRÍCOLA DE ESPAÑA» EN EL DISTRITO DE SANTIAGO

La Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago, con la cooperación del Centro de Orientación Didáctica, ha celebrado, durante los días 19 y 20 del pasado mes de enero, reuniones de Profesores de Geografía e Historia de Centros de Enseñanza Media, con la finalidad de ofrecerles orientación y documentación sobre el tema «GEOGRAFÍA AGRÍCOLA DE ESPAÑA», que en el presente curso es objeto de estudio por los alumnos del Preuniversitario.

Las actividades de dichas reuniones consistieron en los estudios de los siguientes aspectos del temario general: a) El ambiente: clima, geología y relieve. b) El suelo y la biología; y c) La explotación del suelo. Las referidas conferencias estuvieron a cargo del Dr. don Manuel Muñoz Taboadela, Catedrático de la Universidad de Santiago y Delegado en Galicia del Instituto de Edafología del C. S. de I. C. Las conferencias fueron ilustradas con copiosa proyección de diapositivas en color, de las que es autor el conferenciante. Al final, fueron proyectados varios documentales relativos al tema. Los asistentes tuvieron ocasión de visitar las instalaciones del Instituto de Edafología, en particular la Sección de Cartografía, donde se está confeccionando el mapa agrícola de Galicia.

Todos estos tuvieron lugar en el moderno salón de actos de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, amablemente cedido por su Delegado a estos fines.

DIDACTICA DE LAS LENGUAS VIVAS

I. LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS MODERNOS

Por FR. CLOSSET (Catedrático de la Universidad de Lieja)

No existiendo en castellano ninguna obra didáctica sobre la enseñanza de los Idiomas modernos, que con tanta insistencia y hace tanto tiempo reclaman Profesores y Colegios, nos ha parecido conveniente incluir entre nuestras publicaciones, en versión de Julio Lago (Catedrático de Burgos), el libro de Fr. Closset, FUNDAMENTAL Y YA CLASICO EN LA MATERIA. En él se estudian los objetivos, métodos, procedimientos y material que deben emplearse en dicha enseñanza con una técnica moderna y más eficiente, viniendo a ser—como dice en el prólogo Fernand Mossé—un libro indispensable para el Profesor de Idiomas o el que aspire a serlo en el futuro. La obra de Fr. Closset constituirá el primer tomo de la «Didáctica de las Lenguas Vivas», y de su interés metodológico y pedagógico da idea el índice, que copiamos a continuación:

1. La Formación Pedagógica de los Profesores de Idiomas Modernos de Enseñanza Media. Cómo perfeccionarse.

2. Los Principios: a) Esbozo del desarrollo de la enseñanza de Idiomas Modernos. b) El método: consideraciones generales. Condiciones y prácticas de una enseñanza activa. Adaptación del método a los diferentes grados. Discusión de críticas. Bibliografía.

3. La Práctica: a) Consideraciones generales. Punto de partida. Las condiciones de funcionamiento necesarias. Los idiomas modernos en el grado medio. b) Las diversas materias de enseñanzas. La pronunciación. El vocabulario: Bibliografía. Vocabulario de base: Bibliografía. La Gramática: Bibliografía. Problemas de la enseñanza cultural. c) Los ejercicios: ejercicios orales: Bibliografía. Ejercicios escritos: Bibliografía. La traducción. Lectura y explicación de textos: Bibliografía. Dramatización de textos leídos.

4. Los auxiliares de la enseñanza de idiomas modernos. La clase de idiomas modernos y el material escolar. La Radio: Bibliografía. Proyecciones fijas o animadas, mudas o sonoras: Bibliografía. El gramófono: Bibliografía. El periódico. Contactos de la juventud con el extranjero: Correspondencia escolar. Estancias en el extranjero.

Apéndices: Cuestionario para uso de Profesores en prácticas y Profesores en ejercicio. Lecciones prácticas.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 60 PTAS.

El II Tomo de la «Didáctica de las Lenguas Vivas» comprenderá los Vocabularios básicos de la Lengua Francesa, Inglesa, Alemana e Italiana; lecciones de Metodología Práctica de dichos idiomas y el desarrollo de los Cuestionarios sobre temas culturales de los respectivos países exigidos en los últimos exámenes para la concesión del Diploma de Suficiencia del Profesorado de Idiomas en los Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Ediciones de la REVISTA «ENSEÑANZA MEDIA»